



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 1253 DE 2026

(13 OCT 2026)

«Por medio de la cual se justifica la contratación directa por la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para la prestación de servicios de operaciones de confirmación metrológica del equipo OSMÓMETRO de la marca Advanced Instruments del Instituto Nacional de Salud»

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos 2774 y 2775 de 2012, la Resolución No. 279 del 8 de abril de 2022, la Resolución de nombramiento No. 1147 del 11 de septiembre de 2026 y el Acta de Posesión No. 40 del 14 de septiembre de 2026, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que, al celebrar contratos y durante su ejecución, los servidores públicos tendrán en consideración que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros, los cuales orientan la actividad contractual de las entidades estatales.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe justificar mediante acto administrativo la contratación bajo la modalidad de contratación directa, indicando la causal invocada, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación, las condiciones exigidas al contratista y el lugar donde pueden consultarse los estudios y documentos previos.

Que el Instituto Nacional de Salud (INS) es una entidad de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante el Decreto 470 de 1968, con cambio de naturaleza jurídica mediante el Decreto 4109 de 2011 y reestructurada a través de los Decretos 2774 y 2775 del 28 de diciembre de 2012. La entidad se encuentra adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social y forma parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Instituto Nacional de Salud tiene como objeto desarrollar y gestionar el conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud de las personas; realizar investigación científica básica y aplicada; promover la investigación, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública; ejercer funciones de vigilancia y seguridad sanitaria en los asuntos de su competencia; producir insumos y biológicos, y actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Decreto 2774 de 2012, por el cual se establece la estructura interna del Instituto Nacional de Salud, contempla las funciones de la Dirección de Producción relacionadas con la planeación, seguimiento y desarrollo de actividades de investigación, producción, comercialización y suministro de productos farmacéuticos, biológicos,

Swe

«Por medio de la cual se justifica la contratación directa por la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para la prestación de servicios de operaciones de confirmación metrológica del equipo OSMÓMETRO de la marca Advanced Instruments del Instituto Nacional de Salud»

biomodelos, insumos y demás bienes y servicios de interés en salud pública, así como las relacionadas con el control y aseguramiento de la calidad, de conformidad con la normativa vigente.

Que la Dirección de Producción, a través de sus grupos internos de trabajo, adelanta actividades de investigación, producción y atención de carácter técnico-científico que contribuyen a la solución de problemas de salud pública, entre ellos los relacionados con las intoxicaciones provocadas por animales venenosos en Colombia, como los accidentes ofídicos y lonómicos. Para tal efecto, desarrolla y produce productos biológicos, biomodelos y reactivos para diagnóstico y referencia, bajo sistemas de calidad sustentados en las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), las Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) y los demás requisitos aplicables del Sistema Integrado de Gestión.

Que mediante la Resolución interna No. 0019 del 8 de enero de 2016, por la cual se crean y reorganizan los grupos internos de trabajo del Instituto Nacional de Salud y se les asignan funciones, se establecieron, entre otras, las responsabilidades del Grupo Interno de Trabajo de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección de Producción, relacionadas con el muestreo y análisis de materias primas, insumos, productos en proceso y productos terminados; la aprobación de materiales e insumos; el diseño, desarrollo, estandarización y validación de técnicas analíticas; la ejecución del programa de farmacovigilancia; el seguimiento al funcionamiento de los equipos de laboratorio, y la verificación del cumplimiento de los requisitos regulatorios aplicables a los procesos productivos.

Que, a través del Grupo de Aseguramiento de la Calidad, la Dirección de Producción contribuye a garantizar la calidad, eficacia, seguridad y estabilidad de los medicamentos de origen biológico, mediante la aplicación de un sistema de garantía de calidad basado en las Buenas Prácticas de Manufactura vigentes y articulado con el Sistema Integrado de Gestión del Instituto Nacional de Salud.

Que, en desarrollo de estas funciones, se realizan controles de calidad a productos terminados, tales como antivenenos y medios de cultivo, así como a materias primas, materiales de envase y empaque, agua utilizada en los procesos de fabricación, muestras biológicas y condiciones ambientales de los laboratorios. Estas actividades son necesarias para mantener la calidad de los productos y permitir que la Dirección de Producción cumpla su misión institucional en materia de investigación, desarrollo y producción de antivenenos destinados a atender necesidades de salud pública.

Que las actividades de aseguramiento de la calidad se han fortalecido en atención a los proyectos de investigación orientados al desarrollo de nuevos antivenenos y al mantenimiento y renovación de la certificación en Buenas Prácticas de Manufactura para su fabricación. Estas actividades incluyen controles sobre materias primas, productos en proceso y terminados, materiales de envase y empaque, muestras biológicas y demás elementos involucrados en los procesos productivos.

Que los antivenenos producidos por el Instituto Nacional de Salud deben mantenerse bajo los estándares de calidad aplicables y los parámetros avalados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), al tiempo que se desarrollan investigaciones en venómica y antivenómica dirigidas a atender las necesidades de salud pública del país. De acuerdo con la información técnica aportada para el proceso, las líneas de investigación correspondientes fueron formuladas y avaladas para una vigencia de diez (10) años, durante los cuales se desarrollan de manera continua las actividades previstas.

Que la fabricación de antivenenos constituye una actividad permanente que requiere recursos suficientes, infraestructura tecnológica adecuada y equipos de laboratorio en condiciones óptimas de funcionamiento, desempeño y confiabilidad, con el fin de garantizar la continuidad de los procesos productivos, analíticos y científicos de la entidad.

Que las actividades misionales desarrolladas en los laboratorios de las direcciones técnicas del Instituto Nacional de Salud dependen, entre otros factores, de la disponibilidad de sistemas y equipos que cumplan los estándares tecnológicos y de calidad requeridos, atendiendo al incremento de las actividades institucionales y a las necesidades de salud pública del país.

«Por medio de la cual se justifica la contratación directa por la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para la prestación de servicios de operaciones de confirmación metrológica del equipo OSMÓMETRO de la marca Advanced Instruments del Instituto Nacional de Salud»

Que, para dar cumplimiento a los requisitos normativos, regulatorios, técnicos y de calidad aplicables a los laboratorios del Instituto Nacional de Salud, así como a los lineamientos del Programa de Aseguramiento Metrológico institucional, resulta necesario garantizar que los equipos utilizados en los procesos misionales mantengan condiciones adecuadas de funcionamiento, desempeño, confiabilidad y trazabilidad metrológica durante su operación.

Que mediante la Resolución No. 0313 del 12 de febrero de 2016, por la cual se asignan empleos a los grupos internos de trabajo de la Secretaría General del Instituto Nacional de Salud, se establecen sus funciones, se designan coordinadores y se reconoce y ordena el pago de primas de coordinación, se establecieron para el Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción, entre otras, las siguientes funciones:

1. Ejecutar los planes y programas de intervenciones metrológicas para los equipos de laboratorio, de apoyo crítico y para la planta de producción del Bioterio, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría General.
2. Coordinar la prestación de servicios de mantenimiento y metrología de los equipos de laboratorio, biomédicos y de producción, cuando se requiera.
3. Planear y programar las actividades de mantenimiento y reparación requeridas en las instalaciones del Instituto.

Que, dentro de los equipos utilizados en los procesos de control de calidad de la Dirección de Producción, se encuentra el OSMÓMETRO de la marca Advanced Instruments, modelo OSMO1, instrumento mediante el cual se determina la concentración osmótica del suero hiperinmune empleado en la fabricación de antivenenos producidos por el Instituto Nacional de Salud. La información generada por este equipo constituye un insumo técnico para la evaluación de la calidad de los productos, por lo que los resultados obtenidos deben ser confiables, reproducibles y técnicamente válidos.

Que el adecuado funcionamiento del equipo requiere la ejecución periódica de actividades de mantenimiento preventivo, verificación metrológica, calificación operacional y demás operaciones de confirmación metrológica que resulten aplicables, con el fin de comprobar que su desempeño se mantenga conforme a las especificaciones técnicas del fabricante y a los requerimientos de los procesos institucionales en los que se utiliza.

Que la ausencia de estas actividades puede incrementar la incertidumbre de los resultados, afectar la trazabilidad de las mediciones y comprometer el cumplimiento de los requisitos técnicos y regulatorios exigidos para los procesos de control de calidad desarrollados por el Instituto Nacional de Salud.

Que las actividades de fabricación de antivenenos, investigación, desarrollo tecnológico, control de calidad y aseguramiento de la calidad requieren equipos que operen dentro de parámetros técnicos establecidos y verificados, de manera que se preserve la confiabilidad de los resultados obtenidos durante los análisis y ensayos de laboratorio.

Que, para ejecutar adecuadamente las operaciones de confirmación metrológica del equipo, se requiere contar con personal técnicamente competente, procedimientos apropiados y, cuando corresponda, materiales de referencia, consumibles, accesorios y repuestos compatibles con sus características funcionales y operacionales, con el propósito de preservar su desempeño y asegurar la continuidad de su operación durante la vigencia contractual.

Que, atendiendo al nivel de especialización tecnológica del equipo, las actividades objeto de contratación deben ser ejecutadas por personal con competencia y experiencia demostrables en la prestación de servicios técnicos para equipos de laboratorio de características similares, mediante procedimientos adecuados que permitan preservar su integridad funcional, la calidad de las mediciones y la continuidad de los procesos institucionales asociados a su utilización.

Que los equipos de la marca Advanced Instruments cuentan con características técnicas y configuraciones propias del fabricante, por lo que las intervenciones deben considerar las especificaciones aplicables al equipo, los

Dr. Sandoz

«Por medio de la cual se justifica la contratación directa por la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para la prestación de servicios de operaciones de confirmación metrológica del equipo OSMÓMETRO de la marca Advanced Instruments del Instituto Nacional de Salud»

procedimientos técnicos pertinentes y la compatibilidad de los elementos utilizados, con el fin de evitar intervenciones o componentes que puedan afectar su desempeño.

Que el Instituto Nacional de Salud verificó documentalmente la certificación expedida por Advanced Instrument LLC d/b/a Nova Biomedical, debidamente autenticada y apostillada de fecha 26 de enero de 2026, mediante la cual se acredita que la sociedad INSTRUMENTACIÓN S.A.S., identificada con NIT 860.001.130-4, ostenta la calidad de distribuidor exclusivo autorizado para Colombia de los productos fabricados por dicha compañía, incluidos los equipos, accesorios, consumibles, repuestos y servicios técnicos asociados a la línea de osmómetros.

Que, de acuerdo con la certificación aportada, el fabricante autoriza expresamente a INSTRUMENTACIÓN S.A.S. como "sole authorized distributor" para promover, comercializar, distribuir, instalar y prestar servicio técnico sobre los productos fabricados por Nova Biomedical en el territorio colombiano, incluyendo los instrumentos, accesorios, consumibles y repuestos correspondientes a las líneas de osmómetros, crioscopios, fluorómetros y sistemas Anoxomat.

Que el Instituto Nacional de Salud verificó documentalmente el alcance de la certificación de exclusividad y constató que la autorización otorgada a INSTRUMENTACIÓN S.A.S. comprende el servicio específico objeto de la presente contratación, consistente en la prestación de operaciones de confirmación metrológica para el equipo OSMÓMETRO de la marca Advanced Instruments, modelo OSMO1, de acuerdo con los documentos que soportan el proceso contractual.

Que la certificación de exclusividad aportada señala que su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo revocatoria expresa del fabricante, y comprende los osmómetros y sus correspondientes accesorios, consumibles, repuestos y servicios amparados por la autorización conferida.

Que, en consecuencia, y de acuerdo con los soportes documentales verificados, la necesidad del Instituto Nacional de Salud puede ser atendida mediante la contratación de INSTRUMENTACIÓN S.A.S., en razón de su condición de distribuidor exclusivo autorizado en Colombia para los productos y servicios comprendidos en el alcance de la certificación expedida por el fabricante.

Que, para el análisis de la oferta del mercado, la entidad realizó una consulta en la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, utilizando como fuente la información reportada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que la consulta tuvo como finalidad identificar el comportamiento de los proveedores que participan en procesos asociados con servicios de mantenimiento especializado, aseguramiento metrológico, control de calidad, ingeniería y soporte técnico para equipos de laboratorio, tomando como período de análisis el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 3 de agosto de 2026.

Que, adicionalmente, como parte del estudio del sector y del análisis de mercado, el Instituto Nacional de Salud publicó en SECOP II la Solicitud de Información a Proveedores No. INS-SIP-086-2026, el 14 de julio de 2026, dirigida a 5.935 proveedores potenciales registrados en dicha plataforma.

Que, una vez vencido el término establecido para la presentación de información, la entidad no recibió cotizaciones ni manifestaciones de interés en respuesta a la referida solicitud, circunstancia que fue considerada como elemento complementario del estudio del sector y del análisis de mercado, sin que la ausencia de respuestas se tome, por sí sola, como prueba concluyente de la inexistencia de pluralidad de oferentes.

Que la conclusión relativa a la inexistencia de pluralidad de oferentes se fundamenta principalmente en la certificación de exclusividad expedida por el fabricante y en la verificación documental de que el servicio específico requerido se encuentra comprendido dentro de su alcance, en concordancia con los demás documentos que integran los estudios previos.

«Por medio de la cual se justifica la contratación directa por la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para la prestación de servicios de operaciones de confirmación metrológica del equipo OSMÓMETRO de la marca Advanced Instruments del Instituto Nacional de Salud»

Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando solamente una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, circunstancia que debe constar en los estudios y documentos previos que soportan la contratación.

Que, conforme a los criterios orientadores de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente sobre la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, la exclusividad debe acreditarse para el territorio nacional y debe guardar relación directa con el bien o servicio objeto del contrato, de manera que se encuentre sustentada la imposibilidad de acudir a otros proveedores para satisfacer la necesidad específica de la entidad.

Que, una vez identificada la necesidad, el área competente efectuó el análisis del sector y del mercado y verificó la documentación aportada para acreditar la exclusividad de INSTRUMENTACIÓN S.A.S. en Colombia respecto de los productos y servicios comprendidos en la certificación expedida por Advanced Instrument LLC d/b/a Nova Biomedical, incluyendo el servicio específico de confirmación metrológica requerido para el equipo OSMÓMETRO de la marca Advanced Instruments, modelo OSMO1.

Que, en atención a lo anterior, y siempre que se mantenga acreditado documentalmente el alcance de la exclusividad respecto del servicio requerido, se encuentra sustentada la procedencia de acudir a la modalidad de contratación directa prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presente proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, en la línea 2070-056 del Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción.

Que el objeto de la contratación consiste en **prestar los servicios de operaciones de confirmación metrológica para el equipo OSMÓMETRO de la marca Advanced Instruments del Instituto Nacional de Salud.**

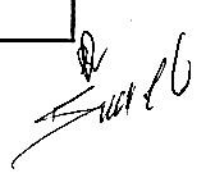
Que el presupuesto oficial para la presente contratación se determinó con fundamento en la cotización No. 32584-T del 19 de agosto de 2026, presentada por INSTRUMENTACIÓN S.A.S., en su condición de distribuidor exclusivo autorizado en Colombia para los productos y servicios comprendidos en la certificación expedida por Nova Biomedical, conforme a lo establecido en los estudios y documentos previos.

Que el valor estimado del contrato asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.145.900)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos a que haya lugar, así como la totalidad de los costos y gastos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Que el valor de la contratación se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47326 del 21 de enero de 2026, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, de acuerdo con la siguiente información:

Proyecto	Código del rubro y recurso	Valor
Adquisición de bienes y servicios — Infraestructura de laboratorios en salud con mantenimiento — Renovación tecnológica de los laboratorios del INS Nacional	C-1901-0300-12-20201C-1901152-02-10	\$22.145.900

Que el plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 15 de diciembre de 2026, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y en el contrato que se suscriba.



«Por medio de la cual se justifica la contratación directa por la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para la prestación de servicios de operaciones de confirmación metrológica del equipo OSMÓMETRO de la marca Advanced Instruments del Instituto Nacional de Salud»

Que mediante la Resolución No. 279 del 8 de abril de 2022 se delegó en la Secretaría General la ordenación del gasto, sin límite de cuantía, en los procesos contractuales regidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, sin consideración a la naturaleza del bien o servicio ni a la fuente de financiación, en todas sus etapas y para los actos inherentes a estos.

Que los estudios y documentos previos se elaboraron de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y sustentan la necesidad de la contratación, sus condiciones técnicas, el presupuesto estimado y la causal de selección aplicable.

Que los documentos de la etapa precontractual podrán consultarse por el público en general, las veedurías ciudadanas, los organismos de control y demás interesados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con las normas aplicables.

Que, en consecuencia, la Secretaría General, en calidad de ordenadora del gasto y con fundamento en los estudios y documentos previos elaborados por el área técnica responsable de la necesidad, considera procedente justificar la contratación directa, siempre que los documentos definitivos del expediente acrediten los presupuestos legales y técnicos de la causal invocada.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Justificación de la contratación directa. Justificar la procedencia de la modalidad de selección de contratación directa por la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación que se identifica a continuación:

Causal que se invoca:	Contratación Directa a través de la causal contenida en el literal g, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 <i>"cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"</i> , en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 que señala que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa
Objeto contractual:	Prestar los servicios de operaciones de confirmación metrológica para el equipo OSMÓMETRO de la marca Advanced Instruments del Instituto Nacional de Salud
Valor estimado del contrato:	El valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 22.145.900), incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato
Plazo de ejecución:	Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 15 de diciembre de 2026

PARÁGRAFO. La contratación deberá adelantarse de conformidad con los estudios y documentos previos, la disponibilidad presupuestal y los demás documentos que integran el expediente, previa verificación de que la exclusividad acreditada comprende efectivamente el servicio objeto de contratación.

ARTÍCULO 2. Suscribir el presente Contrato con la empresa. INSTRUMENTACIÓN S.A.S., identificada con NIT 860.001.130-4, en su calidad de distribuidor exclusivo autorizado en Colombia de los productos fabricados por Advanced Instrument LLC d/b/a Nova Biomedical, de conformidad con la certificación expedida por el fabricante, debidamente autenticada y apostillada, y con el alcance documental verificado para el servicio objeto de la contratación.

«Por medio de la cual se justifica la contratación directa por la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para la prestación de servicios de operaciones de confirmación metrológica del equipo OSMÓMETRO de la marca Advanced Instruments del Instituto Nacional de Salud»

ARTÍCULO 3. Convocatoria a las veedurías ciudadanas. Convocar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva, permanente y posterior sobre el presente proceso de contratación, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 4. Régimen jurídico aplicable. El proceso de contratación se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que resulten aplicables.

ARTÍCULO 5. Publicación. Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., a los

13 OCT 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA INÉS RODRÍGUEZ GRANADOS
Secretaria General

Proyectó: Angélica Vilamil Africano — Contratista, Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Dora Nelsy Beltrán Rincón — Profesional Especializado, Grupo de Gestión Contractual

Guillermo Andres Pachon Alvarez — Contratista, Secretaria General

Aprobó: Diana Rocío Rojas Lasso — Coordinadora, Grupo de Gestión Contractual

